ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2025 PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO / DEL **ESTADO DE JALISCO** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE DE TRÁMITE CONSTITUCIONALES DE ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada,	260
promovida por trece personas que se ostentan como Diputadas y	l
Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del	l
Congreso del Estado de Jalisco.	l

Demanda de acción de inconstitucionalidad y sus anexos, recibidos del Servicio Postal Mexicano el seis de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; turnada conforme al auto de radicación de ocho siguiente y publicado en las listas de notificación del día de hoy. Conste.

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veinticinco.

Escrito de demanda. Vistos el escrito inicial y anexos de 1. Itzul Barrera Rodríguez, 2. María Candelaria Ochoa Ávalos, 3. Sergio Miguel Martin Castellanos, 4. Norma López Ramírez, 5. Miguel de la Rosa Figueroa, 6. Martín Franco Cuevas, 7. Alejandro Barragán Sánchez, 8. Mariana Casillas Guerrero, 9. Tonantzin Elusay Cárdenas Méndez, 10. Marta Estela Arizmendi Fombona, 11. Leonardo Almaguer Castañeda, 12. Alberto Alfaro García y 13. Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez, quienes se ostentan como Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual promueven acción de inconstitucionalidad en la que solicitan la declaración de invalidez de lo siguiente:

"III. La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se hubiere publicado.

Lo es la Ley de Ingresos del municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal del año 2025, emitida por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado (sic) el en (sic) **Periódico Oficial del Estado de Jalisco** el día 19 de noviembre de 2024, bajo decreto 29701/LXIII/24.

Ley sobre la cual **se reclama de forma específica su porción normativa contemplada en el artículo transitorio décimo tercero** que a la letra reza:

'DÉCIMO TERCERO. Una vez que el Ayuntamiento reciba las propuestas de tarifas de parte del Consejo Tarifario de SIAPA para el Ejercicio 2025, se enviarán al Congreso del Estado en alcance de lo previsto en el presente decreto de conformidad al artículo 101 bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tanto no sé (sic) de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 y 101 bis de la Ley del Agua para el Estado y sus Municipios referentes al proceso de aprobación

de las tarifas aplicables a los servicios del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado por sus siglas SIAPA se tendrán como vigentes las correspondientes al último ejercicio fiscal en que fueron debidamente aprobadas en cumplimiento a los artículos antes mencionados."

Prevención. Previo a decidir lo que en derecho corresponde, toda vez que de la lectura de la demanda y sus anexos no se aprecia elemento alguno que permita verificar la fecha en la que el escrito inicial de demanda fue depositado en la oficina de correos, elemento fundamental a fin de poder verificar la oportunidad de dicha presentación, atentos a lo previsto en el artículo 28, en relación con el 8, 59, 60, párrafo primero, y 62, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a los accionantes para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remitan a esta Suprema Corte copia certificada del acuse de recibo y/o depósito del escrito inicial y sus anexos, en la oficina del Servicio Postal Mexicano de su localidad, en la que conste fehacientemente la fecha de su presentación.

Con el apercibimiento que, de no cumplir con lo anterior y subsanar la irregularidad advertida respecto a la oportunidad en la presentación de la demanda en la oficina de correos, se proveerá respecto de la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos que obren en autos.

Señalamiento de domicilio. Además, no ha lugar a acordar de conformidad el domicilio que señalaron los promoventes para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, toda vez que las partes se encuentran obligadas a señalarlo en el lugar en que tiene su sede este Alto Tribunal.

En esa tesitura, <u>se les informa que la presente acción de inconstitucionalidad se tramita en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que las partes podrán consultar el expediente, realizar promociones, presentar documentos, **así como recibir notificaciones electrónicas a través del referido sistema**, para lo cual los accionantes o sus representantes comunes deberán contar <u>con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente</u>.</u>

En el entendido que para el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones debe anteceder solicitud y autorización expresa,

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2025

siendo necesario informar <u>el nombre de las personas</u> <u>autorizadas para tal efecto y su Clave Única de Registro de Población (CURP), y de igual forma éstas deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e firma)</u>

vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 5, 12, 14 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020. Con la precisión de que el acuerdo que recaiga a dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda, y que serán las siguientes determinaciones jurisdiccionales las que se notificarán electrónicamente.

También se hace saber a los promoventes que en caso de que las personas designadas no cuenten con firma electrónica, pueden generar la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) a través de la liga: https://www.firel.pjf.gob.mx.

En caso de no elegir la forma electrónica para recibir notificaciones, se debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacer manifestación en torno a la modalidad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de 1 de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista y por oficio a los accionantes, a través de sus representantes comunes, los Diputados Itzul Barrera Rodríguez y/o Mariana Casillas Guerrero, por única ocasión en su residencia oficial.

En ese orden de ideas, <u>remítase la versión digitalizada de este acuerdo</u>, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de <u>Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan</u>, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno y la envíe al órgano jurisdiccional que corresponda, para que de conformidad con los artículos 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, <u>Ileve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los promoventes, por conducto de sus representantes comunes, los Diputados Itzul Barrera Rodríguez y/o</u>

Mariana Casillas Guerrero, en su residencia oficial, de lo ya indicado, debiendo levantar la razón actuarial respectiva.

Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 22/2025, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional precisado, a fin de que a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de enero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **1/2025**, promovida por diversas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco. Conste. SRB/GSP. 2

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2025 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 472801

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i iiiiiaiite	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PXDA601213HDFRYL01	certificado		^		
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T15:53:24Z / 21/01/2025T09:53:24-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma				\nearrow		
	a9 00 cb 28 ea 9c ea 42 c5 cb 69 b2 e1 e6 38	3b f8 7c 6d 6b 6d 62 10 87 0c fd 37 f5 d8 d7/66 8b 2f c7 f	fc 95 06 59 43 1	8 cf d	3 86 87 85 0a		
	f7 ed 1b e0 fd 56 70 5b 81 b1 7f 22 30 59 0a 7	d ae bb df c7 f5 6c 84 b9 41 b9 d6 3e 51 68 b3 3d 56 93 b	8e bf ab db∕c5 ₄	e bf c	d 86 91 04 3a		
	00 90 a3 b7 e7 41 ff 11 7a 1c 64 f2 7c b1 1f 46	6 d5 da d0 fc 81 34 bf 38 c4 5 e 7f f8 9c d4 25 10 f6 22 9c	0b 2b da 97 69	72 d3	8f 6b 73 c4 12		
	15 b4 dd 39 a5 97 10 39 72 18 c9 bc 7b 82 c1 1e 4f 02 cf 9c e4 dd eb ec b7 8d f7 c3 94 7a 02 cd 51 6c 10 b1 79 3a b5 c4 59 0d 7f b2 5e b9						
	1c 14 50 67 7a 17 ea a9 de 8f 7f 52 a3 3a ad bf 58 42 f3 39 fe b7 89 9e 75 eb b0 00 68 5e 80 e3 df 60 3a fc 01 d8 bb 0a bb c4 b2 97 4b bd						
	89 b4 ea 79 7e 02 ed da 2b 22 55 82 3f 83 11	85 18 9c be 10 76 be 7⁄3 bf ed	$\langle \rangle$				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T15:53:26Z\/ 21/01/2025T09:53:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T15:53:24Z / 21/01/2025T09:53:24-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	Nacio	ón		
	Identificador de la secuencia	8044416					
	Datos estampillados	72CB00F68BD3371D1292AE4B65216444F4E83E6C011365C35B2155C7D7FB7D7C					

i iiiiiaiite	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		ŭ		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T01:26:54Z / 20/01/2025T19:26:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	04 c0 e0 e2 bd 54 c6 d7 d6 4b 47 54 e7 46 8f	bc 8c 11 43 a1 85 6f 7e a0 12 70 69 cc 51 97 67 0f ce 11	75 c1 42 48 31	ba bb	27 32 95 08		
		28 85 dc ac be e9 46 be 3d 2a 6e fc 4c 71 c8 16 21 e5 ca					
	25 15 f4 9d 57 f3 c3 9e 55 51 a4 5e 1e 6e cd	33 f2 ae 98 16 a7 17 7c 4c 31 2c 73 48 56 b8 5b 73 db f7	1d 75 8d 08 65	c5 68	49 29 1d 53		
	3e 69 6d 58 e1 ac 82 68 1d da 7b 40 21 e2 42	2 5d e6 48 fd d4√fà 10 d7 7e ∕31 a9 41 87 86 cb 9e 6d 0a 1	0 43 7a 01 6e 9	b 9f al	o 17 a8 56 e5		
	cf 4c 47 69 34 b3 ad 6f 67 16 9f 66 56 a8 65 c	0 f5 ab d6 42 6b a7 a4 ba b9 e0 a4 e4 41 f3 c1 bd 57 fd c	2 28 2b df 5a e	3 75 3	9 55 a0 43 86		
	f7 5c 99 f2 98 ab 45 49 19 7f 75 8d 38 b8 83 06 2d 93 be 9b d1 22 5a c8 2c 7f 13 40 28 e2						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T01:26:07Z / 20/01/2025T19:26:07-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servició OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	I				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T01:26:54Z / 20/01/2025T19:26:54-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	Nacio	ón		
	Identificador de la secuencia	8043224					
	Datos estampillados	605DFD40677A4826D12AB4F741230247685BD5B8A2	FAECED0B48	98198	3AAFFA		